



RESOLUCIÓN de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se autoriza el desarrollo del programa educativo “Rebién” para la mejora de la competencia emocional en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2025-2026.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 21 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, recoge en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira entre otros, en los siguientes principios: la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida; flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad; la orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores; el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad; y el reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el bienestar emocional «es un estado de ánimo en el cual la persona se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, trabajar productivamente y contribuir a la comunidad». Por otro lado, define la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad».



Tras los desafíos planteados por la pandemia de Covid-19, momento en que toda la población experimentó periodos de aislamiento y restricciones en la movilidad, se hicieron patentes una serie de efectos colaterales que perjudicaron al bienestar y salud emocional y mental de la población, especialmente a la comprendida en los grupos de la infancia y la adolescencia. Como consecuencia de aquellos momentos críticos, y a resultas del aislamiento, se hicieron evidentes algunos retos preocupantes, ante los que hoy en día seguimos respondiendo. Desde las distintas administraciones se comenzaron a presentar diferentes propuestas ante cuestiones como el sedentarismo,

El aumento de los problemas de salud mental derivados de esta crisis en la que nuestra sociedad se ve inmersa actualmente causada por múltiples factores como el incremento de tiempos de exposición a las pantallas asociados a conductas dependientes y adictivas, las autolesiones, la ideación suicida, la depresión o la ansiedad, el aislamiento emocional y otros aspectos que han supuesto nuevos condicionantes de la salud, demanda poner la mirada de manera atenta sobre el sector poblacional compuesto por los niños, niñas y adolescentes, reconociendo la necesidad de reflexionar e intervenir en el ámbito educativo cuanto antes, por ser éste un espacio en el que estos colectivos invierten un número significativo de horas al día y en el que se espera que sean atendidos, independientemente de su procedencia o estatus social.

Así pues, el objeto principal de este programa es ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la prevención y de la intervención educativa. En este sentido se destaca lo fundamental que resulta ser el que, en el ámbito escolar, ya en la Educación Infantil y Primaria, se contribuya a crear un sentido de pertenencia que haga que los niños y niñas se sientan conectados y bienvenidos, fortaleciendo la identidad y la autoestima.

Es igualmente importante desarrollar competencias de resiliencia y superación, promover comportamientos positivos como el respeto, la responsabilidad y la amabilidad con amigos y seres queridos, ya que todo ello contribuye a aumentar el bienestar mental. Además, ayudar a otros e involucrarse refuerza el formar parte de la comunidad.

La gran importancia y valor que adquiere el bienestar emocional de los menores y una buena salud mental en el ámbito educativo queda reflejada además en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la



violencia, estableciendo en su capítulo IV los principios, organización, formación, protocolos de actuación y la existencia en todos los centros educativos de la figura del coordinador de bienestar y protección que garanticen un bienestar emocional y una atención a la salud mental de los estudiantes, integral y adecuada a su edad.

La sociedad entiende que a través de la educación es posible fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, tal y como se recoge en el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su artículo 17, referido a los objetivos de la etapa de Educación Primaria, se establece que se contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática. En otro apartado del mismo artículo se señala la adquisición de habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan. Además, establece en su artículo 124.5, sobre las normas de organización, funcionamiento y convivencia de los centros, que corresponde a las administraciones educativas regular los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que ha de desempeñar el coordinador de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, contempla la convivencia como una dimensión fundamental en la dinámica de los centros educativos, que influye poderosamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje, ya que dichos procesos se desarrollan en el marco de las relaciones humanas, y actúa como elemento preventivo de reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales, así como de intervención ante cualquier tipo de discriminación o violencia.

El Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo se diseña en sintonía con las recomendaciones europeas que hacen hincapié en la importancia que relaciona la competencia social, una de las competencias clave para el aprendizaje permanente, con el bienestar personal y mental óptimo y también en consonancia con las líneas de la Estrategia Nacional de Salud Mental 2022-2026, con el objeto de contribuir a cubrir las



necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa. Para llevar a cabo la implementación de la inversión destinada para el programa, se establece la cooperación territorial con las administraciones educativas de las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Educación que, previa autorización del Consejo de Ministros, aprueban los requisitos, criterios de distribución territorial de la financiación y seguimiento de la ejecución. Todo ello establecido en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2024 y en la Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario 2025.

Siendo los centros educativos el entorno ideal para desarrollar actuaciones que impulsen el bienestar emocional de todos los miembros de la comunidad educativa, desarrollando elementos favorecedores de la salud mental y mejorando los resultados educativos y sociales. Los objetivos del programa son la mejora del Bienestar Emocional en el ámbito educativo se encuentra en sintonía con las líneas de la Estrategia Nacional de Salud Mental, con el objeto de ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la prevención e intervención educativa.

De conformidad con lo anterior, se considera conveniente fomentar actuaciones y programas preventivos dirigidos a la adquisición y mejora de las competencias emocionales del alumnado. Por ello, el Departamento pone a disposición de los centros educativos de Aragón el programa de desarrollo de competencia emocional "Rebién".

La propuesta de este programa se construye a partir del interés y la demanda social de introducir en los centros docentes un trabajo de reflexión y de gestión emocional que redunde en beneficios para el desarrollo del aprendizaje en el aula, así como en la adquisición de estrategias encaminadas a favorecer la convivencia positiva en



cualquier contexto, especialmente en el escolar. Los ejes que sirven de pilares para el desarrollo de este programa de bienestar son los siguientes:

- a) Educación socioemocional.
- b) Comunicación asertiva.
- c) Resolución de conflictos y prácticas restaurativas.
- d) Cooperación y trabajo en equipo.
- e) Sensibilización y formación.

El artículo 1.1 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, recoge que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural de Aragón y deporte. Igualmente, de conformidad con su artículo 14.1 d) le corresponde, a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos al alumnado de los centros docentes no universitarios.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta resolución tiene por objeto autorizar el desarrollo del programa educativo “Rebién”, así como recoger los aspectos relativos a su participación, organización, gestión, funcionamiento y seguimiento en los centros destinatarios del mismo.
2. El ámbito de aplicación de esta convocatoria son los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

Segundo. *Finalidad y objetivos del programa.*

El programa “Rebién” tiene como finalidad mejorar la convivencia y promover el bienestar emocional en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde la prevención y el



fomento de las aptitudes necesarias para resolver conflictos, a través de los siguientes objetivos:

- a) Promover estrategias de convivencia positiva desde la educación socioemocional, promoviendo la resolución pacífica de conflictos.
- b) Desarrollar habilidades de competencia emocional en las aulas para prevenir problemas de salud mental en el alumnado.
- c) Formar y asesorar a los equipos docentes para una mejora de la gestión emocional en los centros educativos.
- d) Reforzar las competencias de la figura Coordinadora de Bienestar y Protección de los centros educativos, dotándole de herramientas adecuadas para desempeñar su labor de manera proactiva.
- e) Consolidar estrategias y dinámicas para favorecer el bienestar emocional desde los Planes de Acción tutorial, Convivencia e Igualdad de los centros educativos.

Tercero. Líneas de actuación.

El programa “Rebién” se estructura alrededor de cinco líneas estratégicas de actuación, sobre las que los centros tendrán que realizar las actividades propuestas a través del Plan de Acción Tutorial:

1. Introducción de diferentes dinámicas de trabajo en el aula relacionadas con las emociones, las habilidades socioemocionales, la autorregulación, el autoconocimiento, la reparación y la atención plena, empezando por las etapas de Infantil y Primaria, pero con vistas a seguir desarrollando el plan en las etapas posteriores.
2. Asesoramiento, formación y acompañamiento a los equipos docentes.
3. Dotación de herramientas a los centros para dinamizar la atención al alumnado en las sesiones de tutoría.
4. Creación de guías y bancos de recursos para el profesorado, con orientaciones sobre la implementación curricular de la propuesta, siguiendo metodologías inclusivas.
5. Diagnósis, implementación, seguimiento y evaluación del proyecto.



Cuarto. *Selección de centros.*

La fase inicial del programa, correspondiente al curso 2025-2026, abarcará los niveles de 3.º de Educación Infantil y 1.º, 2.º y 3.º de Educación Primaria.

En dicha fase se han seleccionado un total de 29 centros docentes, relacionados en el anexo. Para llevar a cabo dicha selección se han aplicado criterios de proporcionalidad territorial, dando prioridad a aquellos centros que no cuenten con un proyecto similar en su Plan de Acción Tutorial y que presenten necesidades específicas en materia de mejora de la convivencia escolar. Estas necesidades pueden estar relacionadas con la prevención del acoso escolar, la ideación suicida, la violencia sexual o situaciones de vulnerabilidad social. Asimismo, se ha valorado también la participación de centros con proyectos referentes en la promoción de buenas prácticas orientadas al desarrollo de la competencia emocional.

Quinto. *Compromisos de los centros participantes.*

Los centros docentes participantes, para llevar a cabo la realización del programa, se comprometen a:

- a) Acreditar el compromiso y la aceptación de participación mediante firma de la persona responsable de la dirección del centro y aportación de las actas del Claustro y Consejo Escolar donde figure que, al menos, un 60% de sus representantes apoyan la aplicación del programa.
- b) Tener como líneas prioritarias en los documentos de centro la necesidad de mejorar la convivencia positiva en las aulas y el desarrollo de la competencia emocional del alumnado.
- c) Actualizar, a lo largo de la implementación del programa, el Plan de Acción Tutorial y el Plan de Convivencia, incluyendo las modificaciones necesarias.
- d) Designar un coordinador/a del programa entre el personal docente del centro, que será el contacto con las asesorías del Servicio de Equidad de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. Para el desempeño de esta función se priorizará la designación entre el personal con destino definitivo en el centro docente.
- e) Aplicar las actividades establecidas en el programa, desarrollando los principios pedagógicos del mismo, tomando como modelo la escuela inclusiva.
- f) Participar activamente en la formación del programa, incluyendo ésta en el Plan de Formación del Centro, así como en las jornadas de red de centros "Rebién", designando para ello, al menos dos personas del Claustro, una de ellas del



equipo directivo y la persona designada como coordinadora del programa o aquellas personas que considere la dirección del centro.

- g) Incluir el programa “Rebién” en el funcionamiento ordinario del centro y en el currículum del mismo, siguiendo metodologías de carácter inclusivo.
- h) Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación del programa “Rebién”.
- i) Permanecer en el programa en todas sus fases.
- j) Comunicar, mediante cartelería en las instalaciones del centro, así como en la web y redes sociales, la participación en el Programa “Rebién”, incorporando los logos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

2. Por su parte la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente asume los siguientes compromisos:

- a) Asesorar en todo momento a los centros educativos en las necesidades que puedan surgir en la implementación del programa.
- b) Proporcionar todos los recursos necesarios, tanto para el alumnado como para el profesorado y el centro para la puesta en marcha y difusión del mismo.
- c) Reforzar el programa con un plan de formación que se adapte a las necesidades y organización del centro, incluyendo en el mismo tanto al profesorado como a las familias.
- d) Visibilizar las buenas prácticas realizadas por los centros en jornadas de encuentro e intercambio de experiencias, para formar la comunidad educativa “Rebién” y tejer redes de colaboración.
- e) Evaluar el impacto del programa mediante herramientas avaladas por la evidencia científica y profesionales cualificados para dicha labor.

Sexto. Formación.

El programa conlleva la participación de un plan de formación para los centros que será actualizado cada curso escolar según las necesidades de los centros para la implementación de actuaciones del programa que constará de:

- 1. Formación online institucional.
- 2. Realización de, al menos, un taller o jornada formativa a lo largo del curso



escolar y a elección del centro, que formará parte del Plan de Formación del Centro.

3. Jornadas intercentros “Rebién”.
4. Formación online dirigida a familias.

Séptimo. *Evaluación y seguimiento del programa*

1. El programa “Rebién” se evaluará al finalizar cada curso escolar por la dirección del centro docente, con la colaboración de los tutores/as y las personas implicadas en la implementación del mismo.

2. La evaluación del programa a los centros participantes se llevará a cabo mediante el sistema de evaluación donde se fijarán indicadores de progreso, aplicación, calidad e impacto de las actuaciones realizadas por el programa.

3. Se facilitarán algunas de las siguientes herramientas para la gestión de la evaluación de la implantación y el seguimiento del programa:

a) Herramienta de evaluación a través de una plataforma donde los tutores/as periódicamente reportarán información sobre diferentes dimensiones emocionales.

b) Panel de seguimiento emocional construido sobre una potente plataforma de analítica de datos de la evolución en los diferentes indicadores emocionales y de la participación de los centros en el programa.

Octava. *Renuncia.*

Los centros que hayan formalizado la renuncia al programa “Rebién” en la fecha de la publicación de esta resolución quedarán excluidos de la realización del programa y exentos de los compromisos que se recogen en esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>), conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del



Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Ana María Moracho Torrente
Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente

P.S. José María Cabello Sáenz de Santa María
Director General de Personal, Formación e Innovación
(Orden de 24 de julio de 2024 de régimen de suplencias)



ANEXO

**PROGRAMA REBIÉN 2025-2026
CENTROS SELECCIONADOS**

NOMBRE CENTRO	CÓDIGO	MUNICIPIO	PROVINCIA
C.E.I.P. ASUNCIÓN PAÑART MONTANER	22000071	Aínsa-Sobrarbe	Huesca
C.E.I.P. MIGUEL SERVET	22001875	Fraga	Huesca
C. SALESIANOS	22002430	Huesca	Huesca
C. SAN VIATOR	22002478	Huesca	Huesca
C.E.I.P. SAN JUAN DE LA PEÑA	22002673	Jaca	Huesca
C.E.I.P. LA LAGUNA	22004104	Sariñena	Huesca
C.E.I.P. SAN MIGUEL	44003107	Tamarite de Litera	Huesca
C. SAN VALERO	44000261	Alcañiz	Teruel
C.R.A. ERAS DEL JILOCA	44005165	Calamocha	Teruel
C.E.I.P. MIGUEL VALLÉS	44003107	Teruel	Teruel
C.E.I.P. ARAGÓN	50000126	Alagón	Zaragoza
C.R.A. L' ALBADA	50011321	Bujaraloz	Zaragoza
C.P.I. CASTILLO QADRIT	50011288	Cadrete	Zaragoza
C. SANTA ANA	50001121	Calatayud	Zaragoza
C.E.I.P. COMPROMISO DE CASPE	50001350	Caspe	Zaragoza
C.R.A. CUEVAS DEL JALÓN	50011124	Lumpiaque	Zaragoza
C.E.I.P. GIL TARÍN	50017448	Muela (La)	Zaragoza
C.E.I.P. MIGUEL ARTIGAS	50003851	Pinseque	Zaragoza
C.E.I.P. LOS ALBARES	50004004	Puebla de Alfindén (La)	Zaragoza
C.E.I.P. PARQUE EUROPA	50017451	Utebo	Zaragoza
C.E.I.P. ANA MAYAYO	50005896	Zaragoza	Zaragoza
C.E.I.P. ANDRÉS MANJÓN	50005902	Zaragoza	Zaragoza
C.E.I.P. ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	50011562	Zaragoza	Zaragoza
C.E.I.P. CÁNDIDO DOMINGO	50005926	Zaragoza	Zaragoza
C. COMPAÑÍA DE MARÍA	50006633	Zaragoza	Zaragoza
C. HIJAS DE SAN JOSÉ	50006840	Zaragoza	Zaragoza
C. SANTA MAGDALENA SOFÍA	50007777	Zaragoza	Zaragoza
C.E.I.P. TENERÍAS	50009397	Zaragoza	Zaragoza
C. TERESIANO DEL PILAR	50007248	Zaragoza	Zaragoza